Guía para la elaboración y presentación del informe anual de Control Interno

- **Versión para Dependencias y Entidades que NO han realizado la evaluación al Sistema de Control Interno Institucional, a través de la Evaluación de los cinco procesos prioritarios.**

Elaboró

Mtro. Juan Luis de la Rosa Gómez
Coordinador de Control y Seguimiento de la Dirección de Órganos Internos de Control y Vigilancia

Revisó

Mtra. Patricia González Cortés
Directora de Órganos Internos de Control y Vigilancia

Aprobó

C.P. Águeda Catalina Solano Pérez
Contralora General del Estado

CONTENIDO

1.- OBJETIVO 3

2.- ALCANCE 3

3.- INTRODUCCIÓN 3

4.- DEFINICIONES A CONSIDERAR 3

5.- CONTENIDO DEL INFORME ANUAL 4

6.- SECCIÓN DE CAMBIOS 5

1.- OBJETIVO

La finalidad de esta guía es proporcionar un documento que contenga los puntos mínimos necesarios para la elaboración del informe anual de Control Interno.

2.- ALCANCE

Los presentes criterios son de aplicación para todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

3.- INTRODUCCIÓN

Conforme a lo establecido en el "***Acuerdo por el que se emiten las disposiciones generales en materia de Control Interno y el Manual Administrativo de Control Interno para el Sector Público del Estado de Colima***" en la **Sección Segunda** relativa al **Informe Anual** del estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional en su **Artículo 13** de su presentación, cada Dependencia y Entidad de la Administración Pública Estatal deberá rendir un informe anual de Control Interno.

4.- DEFINICIONES A CONSIDERAR

- **Modelo Estándar de Control Interno:** al conjunto de normas generales de control interno y sus principios y elementos de control, los niveles de responsabilidad de control interno, su evaluación, informes, programas de trabajo y reportes relativos al sistema de control interno institucional.

- **Componentes de Control Interno:** los componentes pueden considerarse como un conjunto de normas que son utilizadas para medir el Control Interno y determinar su efectividad. Para operar la estructura (también denominado sistema) de Control Interno se requiere de los siguientes componentes: Ambiente de control, Administración de Riesgos, Actividades de control, Información y comunicación y Supervisión y Mejora continua.

- **Elementos de control:** los puntos de interés que deberá instrumentar y cumplir cada institución en su sistema de control interno para asegurar que su implementación, operación y actualización sea apropiada y razonable.

5.- CONTENIDO DEL INFORME ANUAL

A continuación se enlistan los puntos mínimos para elaborar el **Informe Anual del Estado que Guarda el Sistema de Control Interno Institucional,** el cual no deberá exceder de **tres cuartillas** y se integrará con los siguientes apartados:

1. Aspectos relevantes derivados de la evaluación del SCII.
En este apartado se deberá redactar por componente de control la situación actual en la que de acuerdo a todas las acciones trabajadas durante el ejercicio inmediato anterior, se encuentra la Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal respecto a su **nivel de implementación** de Control Interno.

2. Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las **acciones de mejora comprometidas** en el **PTCI** en el año inmediato anterior en relación con los esperados, indicando en su caso, las causas por las cuales no se cumplió en tiempo y forma la totalidad de las acciones de mejora propuestas. En función a los resultados de los reportes de cada trimestre.

3.- Resultados relevantes alcanzados con la implementación de las Estrategias y **acciones de control (mejora) comprometidas** en el año inmediato anterior en relación con los esperados integrados en la Matriz de Riesgos Institucional, indicando en su caso, las causas por las cuales no se cumplió en tiempo y forma la totalidad de las acciones de control propuestas en el **PTAR** del ejercicio inmediato anterior.

4.- El informe anual de Control Interno deberá contener **firma autógrafa del Titular, el Coordinador de Control y del Órgano Fiscalizador** de la Dependencia o Entidad;

5.- El informe anual de Control Interno deberá **validarse en la primera sesión ordinaria de COCODIT** (Comité de Control, Desempeño Institucional y de Tecnologías), en su caso, en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno;

6.- Se deberá **remitir copia del informe anual de Control Interno a la Contraloría General de Estado** a más tardar el 31 de enero de cada año; y

7.- El informe anual de Control Interno **deberá publicarse** en el apartado correspondiente al Sistema de Control Interno Institucional de **la página Web de la Dependencia o Entidad.**

Cabe resaltar que todas acciones comprometidas en el **PTCI** y **PTAR** NO cumplidas, deberán reprogramarse en los Programas de Trabajo correspondientes del siguiente ejercicio.

6. SECCION DE CAMBIOS

No. de versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
1	01/12/2018	Inicia su Uso